

La diferencia de tres mil trescientas noventa  
peretas y cincuenta resulta en favor del arca munici-  
pal y como en la misma solo aparecen sesenta y  
seis y sesenta peretas cincuenta y ocho centimos, ha-  
yendo los responsables de esta falta a los cuentada-  
tes, pues así lo acuerda el Ayuntamiento

en este acto y presente, los cuentadares D. Felis-  
bano Guillaumay, D. Julian Guillaumay Tesorero, y D.  
Juan Guillaumay, Alcalde, Interventor y de-  
positario respectivamente, manifestaron que de la  
cantidad que se observa faltar en el arca nada,  
obra en poder de los mismos, pues dicha cantidad  
deben componerla una carta de pago por comu-  
nos encabezados, del año mil ochocientos ochenta  
y uno a ochenta y dos, expedida por la administracion  
en treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta  
y uno por valor de sesenta y siete y cinco peretas,  
la cual no pudo tener entrada en las cuentas de  
dicho año porque dicha carta ha estado extraviada  
en poder del Cobrador, D. Vicente Gil Gamoran

6257.

6647.

Otra partida de sesenta y siete y cuatro peretas que  
obra en un expediente Cobrador y a los indivi-  
duos de los Ayuntamientos de los años 1872 a 73-  
74 a 75, segun comunicacion del Sr. Gober-  
nador fecha 21 de febrero de 1882 por la cual  
se ordenó se pagasen los encabezados peretas del  
arca municipal, al Delegado D. Jose Maria Marti-  
ner Chumillas, prontas copias de las cuentas de los  
encabezados años. Otra partida de mil doscientas

12687.758.

sesenta y ocho peretas setenta y cinco centimos que  
el Ayuntamiento de este año anterior o del inmediato  
acordó sacar del arca municipal para pagar  
la construccion, colocacion y demas gastos que  
ocasionaron treinta y seis faroles y una pro-  
ta, que se colocaron en sus sitios oportunos  
para el alumbrado publico de esta villa y

